

Dec. No.439-96 que modifica el Artículo 2 del Decreto No.232-93 del 26 de agosto de 1993, que establece la Bienal de Pintura del Caribe y Centroamérica.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 439-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto No.232-93, del 26 de agosto de 1993, que establece la Bienal de Pintura del Caribe y Centroamérica, para que rija del modo siguiente:

"Artículo 2.- Se instituye un Comité Organizador formado por los siguientes Miembros: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Presidente de Honor; El Director del Museo de Arte Moderno, Presidente Ejecutivo; El Presidente del Patronato Rector del Museo de Arte Moderno, Asesor General; Un representante del Colegio Dominicano de Artistas Plásticos, Miembro; El Presidente de la Asociación Dominicana de Críticos de Arte, Miembro".

Artículo 2.- Se modifica el Artículo 10 del referido Decreto para que rija del modo siguiente:

"Artículo 10.- Las obras deberán llegar a Santo Domingo a más tardar el día 1ro. de septiembre del año en que deba celebrarse la Bienal, y deberán ser dirigidas a la siguiente Dirección: Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República Dominicana, Museo de Arte Moderno, Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte. Se acusará recibo de ellas inmediatamente".

Artículo 3.- Se modifica el Artículo 14 del referido Decreto para que rija del modo siguiente:

"Artículo 14.- La premiación estará a cargo de un Jurado Internacional compuesto por las siguientes personalidades:

Directora Galería Nacional de Jamaica
Directora de Artes Plásticas de Martinica
Directora de Artes Plásticas de Curazao
Crítico de Arte Cubano

Critico de Arte Dominicano
Critico de Arte de Centro América
Critico de Arte del Caribe Continental".

Artículo 4.- Se modifica el Artículo 15 del referido Decreto para que rija del modo siguiente:

"Artículo 15.- Se otorgarán las siguientes distinciones:

- Doce Medallas de Oro y Diploma de Honor.
- Tres Placas de reconocimiento para los mejores conjuntos nacionales".

Artículo 5.- Se modifica el Artículo 21 del referido Decreto para que rija del modo siguiente:

"Artículo 21.- El Presidente Ejecutivo de la Bienal remitirá al Poder Ejecutivo cuatro (4) meses antes de la inauguración del evento, el proyecto de presupuesto para la realización de dicho evento".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No.440-96 que nombra varios funcionarios en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 440-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O: